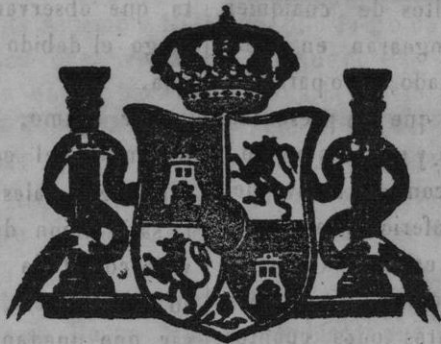


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5525.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 8518.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Hacienda.—El Hmo. Sr. Director general de Contribuciones, me dice en 6 del que rige lo siguiente.

«Repetidas son las reclamaciones que elevan à este centro los Ayuntamientos de los pueblos, quejándose de que no se les abonan los recibos de los suministros que hacen al ejército y guardia civil à causa de no presentar dichos documentos dentro del término legal y como se halla dispuesto por el artículo 15 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848 que lo han de verificar à los tres meses de efectuados el indicado servicio, la Direccion general de mi cargo se ha servido acordar disponga V. S. se inserte en tres números consecutivos del Boletín oficial de esa provincia el referido artículo, que à la letra dice así.—Los Ayuntamientos que dilatan la presentacion à las Administraciones de Rentas de los recibos que se les entreguen de las especies suministradas por un plazo que exceda de tres meses, à contar, desde la fecha de los recibos, perderán el derecho à su abono, por no deber en eso alguno, retrasar mas tiempo la presentacion que, podrán tambien verificar à medida que vayan haciendo el suministro.»—Por cuyo medio y recordando este deber à los Ayuntamientos no tendrán los descuentos que hasta aqui y no se les inferirán los perjuicios que vienen experimentando por falta de abono de los suministros à causa de presentar los recibos en las Administraciones de Hacienda

pública despues de haber espirado el plazo que se halla marcado.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia en la forma que en dicha orden se dispone. Palma 12 de Diciembre de 1866.—Carlos de Pravía.

Núm. 8516.

Subsecretaria.—Orden público.—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«S. S. M. M. y A. A. han regresado felizmente de su viaje à Portugal. El recibimiento que han tenido en Madrid, ha sido verdaderamente entusiasta, su entrada en la capital de la monarquia se ha verificado entre numerosas, repetidas y espontáneas manifestaciones de amor al Trono y à la Reina. Los vivas que comenzaron al divisarse no han cesado hasta que Sus Majestades llegaron à palacio. Las tropas de la guarnicion han estado formadas en la carrera, un gentío inmenso ocupaba todos los puntos porque habia de pasar la régia comitiva y de todos han partido saludos afectuosos à los augustos viajeros.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 19 de Diciembre de 1866.—Carlos de Pravía.

Núm. 8517.

Hacienda.—La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, en 6 del que actúa, me dice entre otras cosas lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno à las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à doña Florencia Bobed, hija de D. Estéban, vecino de Daroca, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial y demas periódicos de esta capital y llegue à conocimiento de la interesada. Palma 15 de Diciembre de 1866.—Carlos de Pravía.

Núm. 8518.

Seccion de fomento.—Minas.—Habiendo renunciado D. Jnan Amengual el premio que se le tenia concedido para la investigacion de la mina titulada Sol, sita en el término municipal de Esporlas, cuyo desistimiento le ha sido admitido por este gobierno con decreto de 14 del actual, sin perjuicio de lo prescrito en el art. 62 de la ley; he acordado en su vista declarar caducado el expediente instruido, y franco el terreno registrado. Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para su mayor publicidad. Palma 17 de Diciembre de 1866.—Carlos de Pravía.

Núm. 8519.

Hacienda.—El Ilmo. Sr. Director de Rentas Estancadas y Loterías me dice en comunicacion de 30 de Noviembre último lo que sigue:

Varias Administraciones de Hacienda pública han espuesto à este centro directivo los cuantiosos perjuicios que sufre el Tesoro, porque en los expedientes de arriendos de puestos públicos, de venta de madera, pastos y bellota y otros de aprovechamiento comun de los pueblos, los rematantes no otorgan la oportuna escritura de arriendo y de fianza que se estipula como garantía del contrato.

Esta circunstancia dà motivo à que se eluda la ley de papel sellado, dejando de emplear en aquellos instrumentos que debian otorgar el que en la misma se determina; por cuya razon se dirige à V. S. encargándole adopte las medidas que le sugiera su acreditado celo en favor de los intereses públicos, à fin de que siempre que en los contratos espresados se establezca el otorgamiento de las referidas escrituras, se obligue à verificarlo à los rematantes, evitándose por este medio la defraudacion que se infiere al Tesoro.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para que llegue à noticia de quien corresponde y tenga la espresada orden el debido y puntual cumplimiento.—Palma 16 de Diciembre de 1866.—Carlos de Pravía.

Núm. 8520.

Ayuntamientos.—Por jubilacion del que la servia, ha quedado vacante la secretaría del Ayuntamiento de Esporlas dotada con el sueldo de 300 escudos anuales. Los aspirantes á dicho empleo que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud; dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al alcalde presidente de aquella corporacion, dentro del término de un mes que principiará á contarse el inmediato siguiente al en que se publique este anuncio por tercera vez en la Gaceta de Madrid, en el concepto de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858. Palma 17 de Diciembre de 1866.—Carlos de Pravia.

Núm. 8521.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Circular.—*Seccion de Estancadas.*—Número.—Desde las doce de la noche del 31 del actual deben quedar fuera de circulacion el papel sellado y el Judicial de todas clases, los sellos sueltos para pólizas de seguros, los de recibos y cuantías, y libros de comercio, los de correos y telégrafos; cuya expedicion se verifica en los estancos y demas puntos establecidos, debiendo retirarse además los pagarés de Bienes nacionales y los documentos de vigilancia de los números 10 al 19 inclusive.

Los espresados efectos excepto los de las dos últimas clases deben cangearse al público por otros iguales del año de 1867, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 cuya operacion se practicará en la forma siguiente:

1.º El cambio deberá efectuarse todos los dias de sol á sol, incluso los feriados, en esta capital, desde el dia 1.º de Enero próximo hasta el 31 del mismo, y en las Administraciones subalternas y demas pueblos hasta el dia 20 de dicho mes, sin prórroga alguna en ambos casos.

2.º El estanco designado por esta Administracion para verificar el cambio en esta capital, es el del Borne, á cargo de D. Tomas Homar. En las poblaciones que existen subalternas se hará en los estancos de las Administraciones, y en los demas pueblos en el mismo estanco que haya en ellos, debiendo los Administradores del distrito designar el que tenga que encargarse de este servicio, en los puntos en que exista mas de una espendeduría.

3.º El papel sellado de todas clases que presenten al cange los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, les será cambiado en el acto en todas las espendedurías encargadas de verificarlo,

siempre que no presente señales evidentes de falsificacion ó que infundiese sospecha de su procedencia.

4.º Los sellos sueltos de cualquier clase que sean, se cangearan en igual forma que el papel sellado, pero para ello será condicion precisa, que se presenten con distincion de precios y pegados en medios pliegos de papel con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso, si en esta no cabe, ó en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios á estampar en cada una de las caras todos cuantos se presenten.

5.º Se exceptúa del cange, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del artículo 35, de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilitará grátiis por el Real decreto del 12 de Setiembre de dicho año. El que presenten los Ayuntamientos corporaciones y demas que lo hayan adquirido por compras en las espendedurías, deberá llevar el sello que usen aquellas.

6.º El sobrante que resulte existente en 31 del corriente en los estancos situados fuera de los puntos de donde se surten les será cangeado en los primeros dias del mes de Enero próximo segun acuerde esta Administracion y las Subalternas, teniendo en cuenta las distancias y circunstancias de cada uno.

Los estanqueros de esta Capital y de las poblaciones en que existen subalternas deberán cangearse precisamente el dia 1.º de dicho mes en los sitios señalados al efecto, y en los mismos términos que se establecen para el público, á fin de facilitar cuanto sea posible el cumplimiento de los artículos 16, 17, y 18 de la instruccion ya citada, cuya falta de observancia producirá responsabilidad, que se hará efectiva á todos los que en ella incurran, y

7.º Al abrirse los estancos el dia 1.º de Enero en que há de empezar el cambio deberán estar surtidos de las clases de efectos timbrados que sean de consumo en las respectivas poblaciones, para atender á la demanda del público, y á dicha operacion los encargados de verificarlo. A esto fin se dispone que los dias 27 y 28 del actual, sin falta alguna, ejecuten los estanqueros una saca especial de papel sellado y demas efectos del año próximo de 1867, hayan ó no de practicar el cambio, independientemente de las que podrán realizar hasta dicho dia 28 inclusive, del papel y efectos del corriente año, haciendo en los pedidos la debida expresion, y procurando que las existencias con que cuenten de este no sean tan escasas, que dificulten el cange, ni tan escasas que se resienta el servicio.

Esta Administracion espera que los señores Alcaldes de la provincia, se servirán disponer que se dé á ésta circular la mayor publicidad posible para que el servicio del cange se lleve á cabo sin perjuicio para los intereses de la Hacienda, y con ventajas y comodidad al público,

ejerciendo una eficaz vigilancia sobre los estancos encargados de dicha operacion y dando conocimiento de cualquier falta que observaren, para imponer desde luego el debido correctivo al causante de ella.

Por último, esta Administracion confia en que el celo de las referidas autoridades locales proporcionará á la misma la satisfaccion de ver realizado este servicio con toda la puntualidad que exige su importancia, esperando se servirán avisar que quedan enterados de esta circular.

Palma 15 de Diciembre de 1866.— José Villegas y Cantolla.

Núm. 8522.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Porreras.

Habiéndose de proveer la plaza de médico cirujano titular de este distrito dotada con el haber anual de cuatrocientos escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal, se convoca por medio de este anuncio á los aspirantes á dicho destino para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, presenten en la Secretaría del mismo sus solicitudes y relaciones de mérito. Las bases bajo las cuales deberá formalizarse el contrato, se hallan de manifiesto en la Secretaría para conocimiento de los interesados.—Porreras 15 de Diciembre de 1866.—Jaime Vaquer y Follana Alcalde.—P. A. D. A.—Antonio Sastre secretario.

Núm. 8523.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE IBIZA.

RELACION de los asientos defectuosos que constan en los libros de la antigua contaduría de hipotecas del partido judicial de Ibiza.

Antonio Mari y Catalina Colomar en 41 de Agosto 1819 ante D. Roque Senti hacen donacion á su hijo Antoni ó de la hacienda que poseen en la Britcha.

Maria Torres en 48 de Agosto 1819 ante D. Rafael Oliver hace donacion á Mariano Mari del huerto que posee en Characa.

Catalina Torres en 27 de Noviembre 1819 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á Juan Mari de la hacienda que posee en el lugar de Benimó.

Vicente Torres en 1.º de Diciembre 1819 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Antonio de la hacienda que posee en la Britcha y del pedazo del huerto en Benirrás.

Juan Torres en 1.º de Febrero 1820 ante D. Roque Senti hace donacion á su

hermano Mariano de la mitad de la hacienda que posee.

Jaime Mari de Jaime Catalá en 9 de Noviembre 1820 ante D. Rafael Oliver vende á Jaime Mari de Juan un pedazo de tierra sito en San Juan.

Pedro Mari de Antonio y Antonio Ferrer en 28 de Junio 1821, ante D. José Juan concambian dos pedazos de tierra que respectivamente poseen en el distrito de San Juan.

Maria Clapés de Vicente en 5 de Octubre 1822 ante D. José Juan hace donacion á Bartolomé Mari de Bartolomé de toda la tierra que posee en la Cala.

Antonio Mari de Bartolomé y José Mari de Francisco en 19 de Noviembre 1822 ante D. José Juan concambian un pedazo de tierra que cada uno de ellos posee en el pueblo de San Juan.

José Ferrer de Francisco en 31 de Enero 1823 ante D. José Juan vende á Mariano Torres de Antonio medio huerto sito en San Miguel.

Joaquin Guillem de Francisco y Antonio Roig de Andres en 23 de Abril 1823 ante D. José Juan concambian las haciendas que respectivamente poseen en las parroquias de San Miguel y San Lorenzo.

José Torres de José en 24 de Julio 1823 ante D. Rafael Oliver vende á José Roig de José media hacienda que posee en el pueblo de San Miguel.

Antonio Mari en 2 de Enero 1823 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo del mismo nombre de la hacienda que posee en San Juan.

Maria Juan de Bartolomé en 2 de Enero 1823 ante D. José Juan vende á Antonio Ferrer de Antonio una porcion de tierra sita en San Lorenzo.

Francisco Mari de Francisco en 40 de Enero 1823 ante D. José Juan hace donacion á Maria Mari de la hacienda que posee.

Maria Torres de Antonio en 26 de Febrero 1823 ante D. Rafael Oliver vende á Antonio Torres de Vicente el pedazo de tierra que posee en Portinach.

Antonio Mari en 4 de Diciembre 1823 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Antonio Mari y Ripoll de la hacienda que posee.

Miguel Juan en 24 de Febrero 1824 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á su hijo Vicente de la hacienda y porcion de tierra que tiene en el distrito de San Juan.

Catalina Roig de Antonio en 28 de Julio 1824 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion á Catalina Ramon de la hacienda que posee en San Lorenzo.

Catalina Mari de Antonio en 30 de Agosto 1824 ante D. José Juan hace donacion á Juan Torres del pedazo de tierra que posee en el lugar de Cas Ripolls.

Juan Roig en 11 de Setiembre 1824 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Antonio de la hacienda que posee en San Lorenzo.

Vicente Escandell en 2 de Abril 1825 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Pedro de la hacienda que posee en Portinach.

Francisca Torres en 4 de Mayo 1825 ante D. Roque Senti hace donacion á Vicente Mari de la hacienda que posee.

Antonina Costa en 28 de Enero 1826 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion

Antonio Costa de una porcion de tierra.
 Ana Mariner en 19 de Agosto 1826 ante D. José Juan concambian una hacienda que posee en San Miguel por otra que le entrega Mariano Juan sita en el Llano de Villa.
 Juan Mari en 17 de Junio 1826 ante D. Rafael Oliver hace donacion a su hijo Antonio de la hacienda que posee en San Juan.
 Vicente Torres en 16 de Julio 1827 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo del mismo nombre de la hacienda que posee en Portinach.
 Juan Yern en 4 de Octubre 1827 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion a su hijo Pedro de la tierra que posee en San Lorenzo.
 Juan Roig en 5 de Octubre 1827 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Antonio de la hacienda que posee en el Bolatar.
 Catalina Torres en 10 de Octubre 1829 ante D. Roque Senti hace donacion a Antonio Torres de José de la hacienda que posee.
 Miguel Tur de Juan en 15 de Noviembre 1829 ante D. José Juan hace donacion a su hijo Juan de la hacienda que posee en el pueblo de San Lorenzo.
 José Mari y Esperanza Ferrer en 28 de Mayo 1831 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Juan Mari y Ferrer de las haciendas de su propiedad.
 José Torres en 3 de Diciembre 1831 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo del mismo nombre de la hacienda que perteneció a su consorte y madre respectivamente Isabel Tur.
 Juan Torres en 7 de Diciembre 1831 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Juan de la hacienda que posee.
 José Roig en 22 de Diciembre 1831 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo José de dos terceras partes de su hacienda.
 Juan Mari en 23 de Diciembre 1831 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Juan Mari de Juan Palau de la hacienda que posee.
 Antonio Ramon Clois Nagre en 15 de Febrero 1833 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Antonio de la hacienda que posee.
 Antonio Roig en 14 de Mayo 1833 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Antonio Roig y Planells de la hacienda de su pertenencia.
 Antonio Serra en 8 de Junio 1833 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Antonio Serra y Palerm de la hacienda que posee.
 Jaime Mari en 23 de Febrero 1833 hace donacion a su hijo Jaime Mari y Mari de dos terceras partes de la tierra que posee.
 Antonio Mari Rafila en 1.º de Agosto 1833 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Pedro de la hacienda que posee.
 El padre de Bartolomé Mari en 25 de Enero 1834 ante D. Roque Senti hace donacion a dicho su hijo de dos terceras partes de su hacienda.
 Francisco Mari Moreno en 2 de Mayo 1834 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Antonio de la mitad de su hacienda.
 Vicente Escandell Carabasó en 12 de Junio 1834 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Juan de la hacienda que posee.

Antonio Serra en 14 de Agosto 1834 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Antonio Serra y Ferrer de la hacienda que posee.
 Juan Escandell en 10 de Setiembre 1834 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo del mismo nombre de la hacienda que posee.
 Pedro Torres Taronchas en 10 de Setiembre 1834 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Pedro de la hacienda que posee.
 Pedro Mari y Margarita Escandell en 20 de Setiembre 1834 ante D. Roque Senti hacen donacion a su hijo José de la hacienda que poseen.
 Antonio Planells en 6 de Febrero 1834 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Antonio de la hacienda que posee.
 Antonio Costa en 22 de Febrero 1834 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Antonio de la hacienda que posee.
 José Tur de la Torre en 14 de Abril 1834 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Juan de la hacienda de su propiedad.
 José Arabí y sus hijos Antonio y José en 13 de Mayo 1834 ante D. Bafael Oliver venden a D. Miguel Costa la hacienda que adquirieron por herencia de Juan Planells.
 Antonio Mari en 22 de Noviembre 1834 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Antonio de la hacienda de su pertenencia.
 Juan Escandell y Catalina Torres en 9 de Mayo 1835 ante D. Roque Senti hacen donacion a su hijo Antonio de la hacienda y porcion de tierra que poseen.
 Pedro Roig en 20 de Junio 1835 ante don Roque Senti hace donacion a su hija Catalina Roig y Torres de la mitad de su hacienda.
 José Juan en 1.º de Octubre 1835 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Vicente de la hacienda que posee.
 Vicente y Francisco Mari en 2 de Mayo 1836 ante D. Rafael Oliver venden a Antonio

Marí un pedazo de tierra sito en el lugar de la Britcha.
 Pedro Mari y Maria Torres en 9 de Julio 1836 ante D. Roque Senti hacen donacion a su hijo Pedro de la hacienda y demas bienes que poseen.
 Maria Mari de José en 25 de Agosto 1836 ante D. Rafael Oliver hace donacion a Esperanza Mari de Juan de toda la tierra que posee en San Lorenzo.
 Antonio Tur de Bartolomé en 14 de Mayo 1836 ante D. Roque Senti hace donacion a su hijo Bartolomé de la hacienda y demas bienes que heredó de su padre.
 (Se continuará.)

comprador las costas y gastos que se originen en la subasta y el traspaso. Palma 12 de diciembre de 1866 Joaquin Pujol y Muntaner.—V. B.—Antonio Millaonga.

Núm. 8523.

D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.
 Por auto del día de ayer recaído en el expediente promovido por D. Fernando Garau y Mestranza, mercader de paños, mayor de edad y vecino de Sóller, sobre inclusion del mismo en las listas electorales de dicha villa para diputados á Cortes, se ha mandado publicar dicha pretension por medio del presente edicto, señalando el término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que cualquiera elector inscrito en aquellas listas pueda presentarse en oposicion á la inclusion de que se trata, conforme lo prevenido en el artículo veinte y ocho de la ley de diez y ocho de Julio del año último.—Palma trece Diciembre de 1866.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado Gerónimo Sureda.

Núm. 8524.

JUZGADO MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.
 Por disposicion de este juzgado se saca á pública subasta de nuevo, por término de veinte dias, una casa sita en la falda del castillo de Bellver, término de esta ciudad consistente en planta baja un piso y terrado rodeado de un jardincito y cerca de pared, linda por norte con el traste núm. 136 de D. Bartolomé Ferrer, por este con el camino de la Bonanova, por sur con el traste núm. 133 de Antonio Palliser y por oeste con camino de Establecedores, retasada en dos mil y quinientas libras mallorquinas y propia de Tomás Mayor y Dols. Las personas que deseen tomar parte en la licitacion deberán acudir á los estrados de este juzgado establecido en la plaza de las Copiñas el dia veinte y uno de enero del año próximo venidero á las once de su mañana hora señalada para cerrar el remate en la inteligencia que serán de cargo del

Núm. 8526.

Distrito militar de las Baleares.

Hospital militar de Mahon.

RELACION de las compras verificadas durante todo el mes de la fecha por el oficial administrador que suscribe la cual se forma conforme á lo prevenido por el E. S. Director general de administracion militar en circular de 30 de Agosto de 1864.

Punto donde se hizo la compra.	Nombres de los vendedores.	Articulos.	CANTIDADES.			
			Precios. Escudos.	Kilogramos.	Litros.	Número.
Mahon	SS. Taltavull Tomas y Estela.	Tocino.	0 720	30		
	El mismo.	Manteca.	0 980	20		
	id. id.	Acete.	0 600		25	
	id. id.	Id.	0 575		80	
	id. id.	Arroz.	0 220	40		
	id. id.	Garbanzos.	0 264	60		
	id. id.	Patatas.	0 070	150		
	id. id.	Chocolate.	1 435	6		
	id. id.	Bizcochos.	1 440	4		
	id. id.	Sres. Taltavull Tomas y Estela	Vino.	0 200		90
id.	El mismo	Carbon.	0 044	2000		
	Miguel Castañol	Leña.	0 013	1000		
	Sres. Taltavull Tomas y Estela	Velas de sebo.	0 704	24		

Isleta del Rey 30 de Noviembre de 1866.—El administrador, Juan Bó.—V. B.—El Comisario de guerra inspector Ramon Grossoley.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en los días que se espresa.

Table with columns: Número de la declaración, NÚMERO, Nombre de los consignatarios, Punto de procedencia, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada, Que resultó), Observaciones. Includes entries for wine, oil, and other goods.

Palma 2 de Agosto de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en los días que se espresan.

Table with columns: Número de la factura, NÚMERO, Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada, Que resultó), Observaciones. Includes entries for wine, oil, and other goods.

Palma 6 de Agosto de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.